

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 30 de diciembre de 1998.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 7 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2499/96, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 2499/1996, interpuesto por Centros Comerciales Continente, S.A. (CONTISA), contra la desestimación presunta del recurso ordinario que con fecha 31 de julio de 1996 interpuso la recurrente ante la Consejería de Trabajo e Industria contra la Resolución que con fecha 4 de julio de 1996 dictó la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en el expediente sancionador número 238/95, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 9 de marzo de 1998, que es firme, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la entidad Centros Comerciales Continente, S.A., contra la desestimación presunta del recurso ordinario deducido contra la Resolución de 4 de julio de 1996 recaída en el expediente 238/1995, por la que se impone una multa de 250.000 ptas., que anulamos por caducidad del expediente sancionador. Sin costas».

Por providencia de fecha 19 de octubre de 1998 se declara firme la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2499/1996.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996 de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 7 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1688/87, interpuesto por Aguas del Puerto, Empresa Municipal, SA y de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 2697/1990 interpuesto contra la misma.

En el recurso contencioso-administrativo número 1688/87, interpuesto por Aguas del Puerto, Empresa Municipal, S.A., contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía de 24 de marzo de 1987 resolutoria del recurso de alzada entablado contra acuerdo de 14 de octubre de 1986 de la Delegación Provincial de Cádiz sobre facturación de suministro de aguas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha

25 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar íntegramente el recurso interpuesto por Aguas del Puerto, Empresa Municipal, S.A., contra resolución de 24 de marzo de 1987, de la Consejería de Economía y Fomento que se hace extensiva a la resolución de 14 de agosto de 1987 desestimatoria del recurso de reposición, que declaramos ajustadas a Derecho. Sin costas».

En el recurso de apelación núm. 2697/1990 tramitado ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a instancia de la entidad «Aguas del Puerto, Empresa Municipal Sociedad Anónima (APEMSA) contra la expresada sentencia, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1998 la sentencia, que es firme, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad Aguas del Puerto Empresa Municipal Sociedad Anónima (APEMSA) contra la sentencia dictada, con fecha 25 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo 1668/1987, por la Sala de dicho orden jurisdiccional con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debemos confirmarla y la confirmamos, y, en consecuencia, declaramos la adecuación a derecho de las resoluciones de 24 de marzo y 14 de agosto de 1987 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía (incluido lo concerniente a la obligación que se impone a APEMSA de revisar y rehacer los recibos correspondientes a los suministros de agua facturados a partir del mes de junio de 1985. Sin costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de las Sentencias mencionadas, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errata a la Orden de 15 de diciembre de 1998, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de las subvenciones que se citan. (BOJA núm. 2, de 5.1.99).

Advertida errata en el Sumario de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 114, columna de la derecha, línea 48, donde dice:

«... de las atribuciones que se citan».

Debe decir:

«... de las subvenciones que se citan».

Sevilla, 28 de enero de 1999

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1/99, interpuesto por don Antonio Navarro Polo, don Juan Morillo Trigos, don Juan Manuel Hoyos Campos y don Emilio Cintado Castizo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada se ha interpuesto por Antonio Navarro Polo, don Juan Morillo Trigos, don Juan Manuel Hoyos Campos y don Emilio Cintado Castizo, recurso contencioso-administrativo núm. 1/99, por la vía especial prevista en la Ley 62/1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, contra la Resolución de 24 de abril de 1998 (BOJA núm. 54 de 14 de mayo) por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado convocado por la Resolución de 11 de noviembre de 1997, para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de los Equipos Básicos y Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 133, de 15 de noviembre). En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la referida Ley,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 179/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de enero de 1999.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad Internacional para hacer frente a los gastos ocasionados por la adquisición de equipamientos de la sede del Rectorado.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7.2 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades informó favorablemente la Programación de Inversiones de la Junta de Andalucía en el sistema universitario andaluz, estableciendo unos criterios para la elaboración de la programación, entre ellos el que las actuaciones en materia de inversiones se realizaran de forma descentralizada por las Universidades, con cargo a los créditos que para tal fin destine la Consejería de Educación y Ciencia.

Por ello, a fin de compensar a las Universidades los gastos de las actuaciones realizadas con carácter descentralizado en materia de Equipamiento y de conformidad con el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez acreditada la finalidad pública y el interés social que lo justifica, no siendo posible promover

la concurrencia por el objeto de la subvención y existiendo crédito presupuestario suficiente para hacer frente a los gastos que ocasiona esta subvención, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional a la Universidad Internacional por un importe de 13.057.443 ptas. (trece millones cincuenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y tres), para hacer frente a los gastos ocasionados a la misma, por los gastos de equipos para procesos de información de la Sede del Rectorado.

Segundo. Esta subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.17.00.74100.321.3, cofinanciada con créditos Feder.

Tercero. Plazo de ejecución.

El período a abonar corresponderá a gastos efectuados en el año 1998.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el aptdo. h) del art. 108 de la LGHP de la CAA.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Quinto. Forma y justificación del pago.

El importe de la subvención recogido en el art. primero se hará efectivo, previa aportación por parte de la Universidad Internacional a esta Consejería de documentos de gastos justificativos del 100% de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el art. 108, aptdo. f), de la LGHP de la CAA. Esta entrega tendrá la categoría de «pago en firme».

Sexto. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (art. 110 de la LGHP de la CAA).

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la LGHP de la CAA.

Octavo. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de